

**ANEXO B: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DEL PI  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUNIO-DICIEMBRE 2025**

**COMPROMISO 4: MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL**

**Ficha Técnica del Indicador 4.3**

<b>Nombre del Indicador</b>	4.3 Número de viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado que reciben mantenimiento
<b>Objetivo</b>	Garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas de disposición de excretas y/o alcantarillado sanitario, mediante el mantenimiento adecuado de la infraestructura, a fin de proveer un servicio eficiente que contribuya a la reducción de enfermedades infecciosas y a la mejora de la calidad de vida en los hogares rurales.
<b>Ámbito de control</b>	Actividad
<b>Ámbito de aplicación</b>	883 municipalidades priorizadas.
<b>Unidad de medida</b>	Número
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Fórmula:</b></p> $N = \sum_{i=1}^n A_i$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>N:</b> Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben mantenimiento.</li> <li>• <b>A:</b> Vivienda de un centro poblado con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que recibe mantenimiento.</li> <li>• <b>n:</b> Es el número de viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben mantenimiento en un centro poblado seleccionado.</li> </ul>
<b>Precisiones técnicas para el cálculo del Indicador</b>	<p><b>I. Precisiones técnicas para el cálculo del indicador:</b></p> <p>Como requisito para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <p><b>1.1. Selección de centros poblados</b></p> <p>1.1.1. Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los centros poblados a intervenir conforme a la meta establecida la cual debe coincidir o exceder al número asignado de viviendas considerando el orden de prioridad de los centros poblados establecido por el PNSR en el módulo de selección del aplicativo DATASS. – Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de la información: 31 de octubre 2025).</p> <p>1.1.2. Los centros poblados a seleccionar deberán contar con viviendas con sistemas alcantarillado sanitario siempre y cuando cumplan los criterios de selección respetando el orden de prioridad establecido por el PNSR en el módulo de selección del aplicativo DATASS.</p>

	<p><b>1.2. Condiciones obligatorias para el cálculo del numerador</b></p> <p>1.2.1 Registrar y/o actualizar el módulo V del aplicativo DATASS, la municipalidad debe llevar a cabo la verificación de los sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario en todas las edificaciones de los centros poblados seleccionados. Para lograrlo, se debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Completar o actualizar el registro del módulo V que incluye el registro del 100% de las edificaciones de cada centro poblado seleccionado.</li> <li>- Completar o actualizar el registro de padrón de viviendas en el módulo V.</li> <li>- Completar o actualizar el registro de archivos KML o KMZ (de edificaciones, de los componentes principales de los sistemas de agua potable y de los componentes principales de los sistemas de alcantarillado).</li> <li>- Planificación del mantenimiento del sistema alcantarillado.</li> <li>- Cierre de registro del módulo V.</li> </ul> <p>Se considerarán como válidos los registros descritos realizados a partir de 02 de enero de 2025, siempre que cumplan con las condiciones mínimas garantizando que la información registrada sea acorde a la realidad— Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de la información: 31 de octubre del 2025).</p> <p>1.2.2. Registrar en el módulo V del DATASS la “hoja de presupuesto” antes del mantenimiento, para el 100% de los sistemas seleccionados, hasta el 22 de diciembre del 2025.</p> <p>1.2.3. Registrar en el submódulo de panel fotográfico del módulo V del DATASS las evidencias fotográficas en formato de imagen, de los componentes del sistema de alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), tanto durante como después del mantenimiento. Las imágenes deben cubrir todos los componentes del alcantarillado y la PTAR, conforme al acta de ejecución. Se deberá subir al menos una fotografía por cada componente<sup>1</sup> intervenido (una durante y otra después del mantenimiento), asegurando que se evidencie claramente el estado final tras la intervención. Las imágenes deben incluir una marca de agua con la fecha, hora y coordenadas, además de reflejar de manera visible el cambio de estado del componente.</p> <p>1.2.4. Registrar en el aplicativo DATASS los siguientes elementos después del mantenimiento, para el 100% de los sistemas seleccionados, hasta el 22 de diciembre del 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de ejecución en el módulo V.</li> <li>- Acta de entrega del kit básico de herramientas para actividades de mantenimiento de sistemas de saneamiento, al prestador en el módulo II.</li> <li>- Formato de identificación del operador en el módulo II.</li> <li>- Actualizar la información de los módulos I, II y III del DATASS.</li> </ul> <p>1.2.5. Se deberá realizar una sesión de educación sanitaria en cada centro poblado seleccionado, sobre limpieza, operación y/o mantenimiento adecuado de los baños domiciliarios. Para la verificación de esta actividad, deberá registrar las siguientes evidencias en el módulo V del aplicativo DATASS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencias fotográficas de la sesión en formato imagen, y</li> <li>• Un acta de compromiso de las familias que incluya la lista de asistencia firmada, en formato pdf con los siguientes porcentajes de asistencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados con 50 viviendas habitadas o menos, que cuenten</li> </ul> </li> </ul>
--	---

<sup>1</sup> Por ejemplo, interior de tanques sépticos, tanques imhoff, cámaras, válvulas, etc. de los componentes intervenidos.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- con sistemas de alcantarillado.</li> <li>- 40% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados que tienen entre 51 viviendas y 100 viviendas habitadas, que cuenten con sistemas de alcantarillado.</li> <li>- 30% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados con 101 viviendas habitadas o más, que cuenten con sistemas de alcantarillado.</li> </ul> <p>Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de la información: 22 de diciembre del 2025).</p> <p>1.2.6. El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) realizará 180 visitas inopinadas y revisiones de calidad para verificar la veracidad de la información reportada. Durante estas visitas, podrá contrastar la información registrada con otras fuentes disponibles. En caso de identificarse inconsistencias entre lo reportado en el DATASS y lo verificado en campo, el indicador correspondiente se considerará como no cumplido. Las visitas se realizarán de junio a diciembre del 2025 para la verificación del cumplimiento del indicador.</p>
<b>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</b>	<p><b>I. Metas</b></p> <p>1.1 Cada una de las municipalidades priorizadas tiene asignado un número fijo e inmodificable de la meta de viviendas y/o sistemas que deben cumplir. La municipalidad puede aumentar la meta de considerarlo pertinente. La reducción de la meta sólo se puede dar conforme a lo señalado en la sección: "Precisiones técnicas para el cálculo del indicador".</p> <p>1.2 Si la municipalidad no cuenta con información completa de sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario registrados en el módulo V del DATASS, antes de realizar el mantenimiento, debe proceder al registro de dicha información siguiendo el procedimiento establecido para ello. Esto implica completar el registro en el módulo V del DATASS, que incluye el registro del 100% de las edificaciones de cada centro poblado seleccionado y la presentación de archivos KML o KMZ con información detallada, finalizando con el cierre del registro del centro poblado.</p> <p>1.3 Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá en el informe dirigido a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, una matriz consolidada con los resultados obtenidos en las visitas inopinadas y las revisiones de calidad.</p> <p><b>II. Medios de verificación</b></p> <p>2.1 El registro de los medios de verificación se deberá realizar por cada uno de los sistemas de alcantarillado seleccionados para el cumplimiento del indicador, de acuerdo con las fechas límite establecidas.</p> <p>2.2 El Área Técnica Municipal (ATM) o la Unidad de Gestión Municipal (UGM), según corresponda, deberá asegurar la participación activa del operador del sistema en la ejecución de las actividades de mantenimiento, reconociendo su rol fundamental en la operatividad y sostenibilidad del servicio; dicho operador será responsable de suscribir el acta de ejecución del mantenimiento como constancia de su intervención directa en el proceso.</p>
<b>Limitaciones y supuestos del indicador</b>	<p><b>Limitaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desastres naturales que afecten a uno o más centros poblados seleccionados.</li> <li>• La calidad, precisión y veracidad de los medios de verificación presentados a través del aplicativo DATASS puede influir en la evaluación del indicador.</li> </ul> <p><b>Supuestos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellos sistemas donde no se realiza verificación en campo por parte del PNSR, se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones</li> </ul>

	<p>juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucedáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ul>
<b>Medio de verificación (fuente de datos)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS).</li> </ol> <p><b>Unidad responsable:</b> Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.</p>
<b>Frecuencia de medición</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación: Única</li> <li>• Periodo de medición: junio a diciembre de 2025.</li> <li>• Corte de base de datos: Octubre y diciembre del 2025.</li> </ul>
<b>Área Responsable del indicador</b>	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios -UTPS del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
<b>Unidad Orgánica de Soporte</b>	Oficina General de Estadística e Informática - OGEI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento